

Los accionistas tiene a su disposición en el domicilio social la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

Marbella, 1 de noviembre de 2003.—Bjorn Erik Hjalmarsson, Administrador único.—54.429.

AMUEBLADORA GAMONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo de disolución y del Balance Final de Liquidación

A los efectos previstos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de Amuebladora Gamonal Sociedad Anónima, celebrada con carácter Extraordinario y Universal, el día 30 de Noviembre de 2003, acordó la disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad, aprobándose, simultáneamente el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Caja	0,00
Total Activo	0,00
Pasivo:	
Capital Social	168.283,39
Reserva legal	3.608,84
Reserva voluntaria	10.094,18
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-312.120,08
Aportaciones de socios para compensar pérdidas	130.168,89
Pérdidas del ejercicio 2003	-35,22
Total Pasivo	0,00

En El Campello (Alicante), a 30 de noviembre de 2003.—El Liquidador, Juan de Dios Ibáñez Varela.—54.424.

APLIPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA

Disolución y liquidación simultáneo

Se pone en general conocimiento que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Apliplast, Sociedad Anónima, celebrada el día 25 de noviembre de 2003, ha acordado proceder a la disolución y liquidación simultánea de la Compañía, aprobando por unanimidad el balance final de Liquidación, que es del tenor literal siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	21.882,35
Total Activo	21.882,35
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reserva legal	4.249,80
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(41.527,56)
Resultado del ejercicio	(941,10)
Total Pasivo	21.882,35

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de noviembre de 2003.—El Liquidador, José Riba Vendrell.—53.748.

AXFLOW, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) BOMBAS DE TORNILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de octubre de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Axflow, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal, de la sociedad «Bombas de Tornillo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la Sociedad absorbente, por ser esta titular del cien por cien del capital de la Sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El secretario no consejero de Axflow, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Bombas de Tornillo, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), D. Fausto Saavedra Meléndez.—53.426. 2.ª 4-12-2003

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (Sociedad absorbente)

BANCO DE VITORIA, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima (entidad domiciliada en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, con código de identificación fiscal número A28000032; constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Sr. D. José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo e inscrita su adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.582, folio 1, hoja número M—28968, inscripción 4.417) y Banco de Vitoria Sociedad Anónima, (domiciliada en Vitoria, c/ Postas número 22 y con código de identificación fiscal número A—01—000033; constituida en escritura otorgada el 8 de marzo de 1900, ante el Notario que fue de Vitoria, D. Francisco de Ayala, con el número 151 de su protocolo, e inscrita su adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en el Registro Mercantil de Alava al tomo 452, folio 87, hoja número VI—895), celebradas la primera de ellas en Madrid y la segunda en Vitoria, ambas en primera convocatoria, el día 2 de diciembre de 2003 aprobaron:

a) el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades citadas con fecha 17 de septiembre de 2003 (presentados para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de septiembre de 2003 y en el Registro Mercantil de Alava con fecha 19 de septiembre de 2003, respectivamente);

b) el Balance de fusión, cerrado con fecha 31 de agosto de 2003, verificado por los auditores de cuentas de ambas sociedades y,

c) consecuencia de las dos anteriores, la fusión por absorción de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima, por parte de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con extinción sin liquidación de la primera citada y transmisión en bloque de su patrimonio a Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin necesidad de ampliación de capital en la sociedad absorbente, al entregarse a los accionistas de la sociedad absorbida, en contraprestación del patrimonio recibido, acciones en autocartera propiedad de la absorbente, todo ello ajustándose al proyecto de fusión de fecha 17 de septiembre de 2003 depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Alava correspondientes al domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión y a la vista del informe del experto independiente KPMG Auditores, Sociedad Limitada, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 240 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales, asimismo aprobado por las Juntas Generales, es de trece (13) acciones de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, de un euro con setenta y siete céntimos de euro (1,77) de valor nominal cada una, de iguales características y derechos que las actualmente en circulación, por cada cinco (5) acciones de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima, de dos euros con quince céntimos de euro (2,15) de valor nominal cada una.

El procedimiento de canje se realizará en los términos que resultan en el apartado D del proyecto de fusión, recordándose que una vez inscrita la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil se anunciará en los distintos medios de comunicación la fecha de entrega a los accionistas de Banco de Vitoria de las acciones Banesto que les corresponden.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, debemos destacar que a partir de la publicación del presente anuncio de fusión se abre el plazo de quince días señalado en el citado proyecto para que los accionistas de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima poseedores de picos comuniquen a la entidad adquirente de contrapartida Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, a través de las entidades adheridas en las que tengan depositadas sus acciones, su deseo de compra o venta de picos en el bien entendido, que caso de no manifestar intención alguna, los picos existentes serán vendidos, procediéndose a ingresar por la entidad adquirente el importe correspondiente a los mismos en la cuenta asociada de valores donde tengan depositadas sus acciones de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima informándose a los accionistas del resultado de la operación. Las operaciones de compra o venta de picos se efectuarán al precio indicado en el Proyecto de Fusión (13,01 euros) por la entidad de contrapartida a partir del vencimiento del plazo de quince días mencionado anteriormente y, en todo caso, antes de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. En el procedimiento de canje será de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 59 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles. Como consecuencia de la fusión, las acciones de la sociedad absorbida serán amortizadas.

De conformidad con lo previsto en el reiterado proyecto de fusión las acciones a entregar, al ser acciones actualmente en circulación, atribuirán plenos derechos políticos y económicos desde su entrega sin ninguna limitación y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las actualmente en circulación.

Modificación de estatutos, fecha de efectos contables, ventajas y derechos especiales y régimen fiscal aplicable.

No se producirá modificación alguna en los estatutos de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2003.

No existen ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida acciones de clases especiales, o titulares de derechos especiales, ni opciones ofrecidas, distintas de las acciones y no se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida al experto independiente que ha intervenido en el proyecto de fusión ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VIII y Disposición Adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 45 párrafo I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Así como lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el régimen tributario especial previsto en el capítulo X, Título VIII y Disposición Adicional 4.ª, apartados 1.º, 2.º y 3.º de la Norma Foral 24/1996 de 5 de julio de las Juntas Generales de Alava del Impuesto de Sociedades. A dichos efectos, se comunicará la operación a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el artículo 110 de la referida Ley 43/1995, Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, artículo 104 de la referida Norma Foral 24/1996 y demás normativa aplicable.

Autorización Administrativa. La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía, Banco de España, y/o cualesquiera otra autoridad u organismo se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueran precisas para llevar a cabo la fusión por absorción de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima, por Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Derecho de información y oposición.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, y el Secretario del Consejo de Administración de Banco de Vitoria, Sociedad Anónima. D. Jaime Pérez Renovales y D. Luis Alfonso Díaz de Orueta.—54.080.

2.ª 4-12-2003

BANESTO PREFERENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Emisión de Participaciones Preferentes Serie I

Banesto Preferentes, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza número 3, hace pública mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes serie I por importe nominal de cien millones (100.000.000) de euros ampliable a ciento cincuenta

millones (150.000.000) de euros que corresponden a un total de cuatro millones de participaciones, seis millones en caso de ampliación, de veinticinco (25) euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. La presente emisión de participaciones preferentes serie I se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de Banesto Preferentes, Sociedad Anónima, de fecha 30 de octubre de 2003 y por el Consejo de Administración en sus reuniones de 30 de octubre de 2003, 10 y 14 de noviembre de 2003, y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de noviembre de 2003, con las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes.

Emisor: Banesto Preferentes, Sociedad Anónima.

Garante: Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Importe Efectivo de la Emisión: 100 millones de euros ampliable hasta un máximo de 150 millones de euros.

Valor nominal unitario: 25 euros.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,20 puntos porcentuales. Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de desembolso.

Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Derechos políticos en el Emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como los de falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o, la adopción de un acuerdo de liquidación o disolución del Emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, o a una reducción del capital del Garante conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Derechos políticos en el Garante: No tienen.

Derecho de Suscripción Preferente: No existe.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de Amortización: El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones.

Entidad Colocadora: Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima.

Sistema de Colocación: Existe un único tramo para todo tipo de inversores, atendiéndose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de la Entidad Colocadora.

Importe mínimo de las órdenes de suscripción: Las órdenes de suscripción que se efectúen en la red de oficinas de la Entidad Colocadora no podrán ser inferiores a 40 participaciones preferentes.

Periodo de Suscripción: Del 20 de Noviembre al 22 de Diciembre de 2003, salvo suscripción completa anticipada, o en el supuesto de ampliación del importe de la emisión si el emisor ejercita el derecho de cierre anticipado del periodo de suscripción previsto en el Folleto Informativo.

Calificación del Riesgo crediticio, Derecho de Revocación y Fecha de Desembolso: Moody's Investors Service España, Sociedad Anónima asignó a esta emisión, con carácter previo a la verificación del Folleto de la CNMV, una calificación preliminar de A3. Con fecha 25 de noviembre de 2003, la citada agencia ha elevado el rating de la emisión otorgando la calificación de A2. No obstante lo anterior los suscriptores podrán revocar las Órdenes formuladas si, hasta la Fecha de Desembolso (23 de diciembre de 2003) la calificación definitiva emitida por la agencia de rating antes citada modificara a la baja la calificación preliminar otorgada con carácter previo a la verificación del Folleto Informativo, esto es A3. El derecho de revocación se podrá ejercitar durante un plazo máximo de dos días hábiles desde que sea emitida por la agencia de rating la calificación definitiva.

En el caso de que el plazo que mediara entre el día del otorgamiento de la calificación definitiva y la Fecha de Desembolso, fuera inferior a dos días hábiles, el desembolso no tendrá lugar en dicha fecha sino dos días hábiles más tarde, esto es, el 26 de Diciembre de 2003 (la «Fecha de Desembolso Alternativa»). En dicho supuesto los suscriptores podrán revocar las Órdenes de Suscripción formuladas hasta las doce horas de la Fecha de Desembolso Alternativa.

Cotización: Mercado AIAF de Renta Fija.

Régimen Fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el Folleto Informativo Completo de la emisión inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Folleto de Emisión: Los inversores interesados en la adquisición de éstas participaciones preferentes serie I podrán dirigirse a la Entidad Colocadora de la emisión y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para consultar el folleto de emisión.

Destinatarios: todo tipo de inversores.

Liquidez: Los precios que cotice la Entidad de Liquidez serán determinados en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento teniendo en cuenta la rentabilidad de la emisión y la situación de los mercados de Renta Fija y de participaciones preferentes. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un diez por ciento en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior al uno por ciento en términos de precio, siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado habiéndose comprometido la Entidad de Liquidez, en virtud del contrato, a realizar sus mejores esfuerzos para localizar las Participaciones Preferentes serie I con las que atender la demanda.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Consejero, Miguel Sánchez Vaquero.—54.473.

BEREY, S. A.

Se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con carácter universal el día 18 de septiembre de 2003, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose asimismo por unanimidad el siguiente balance final de liquidación, referido al día 18 de septiembre de 2003, y expresado en euros:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado financiero	139.014,81
Inversiones financieras temporales ..	152.337,56
Tesorería	65.186,47
Total Activo	356.538,84